

**ACUERDO N° 016**

**27 JUN. 2002**

**Por medio del cual se definen y adoptan las Políticas Financieras de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 020 de 1993,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992 artículo 29 literal d, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 020 de 1993, Estatuto General del Colegio Mayor de Antioquia, en su artículo 14 literal a, señala que corresponde al Consejo Directivo definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional.

Que en sesión del Consejo Directivo del día 25 de junio de 2002, mediante Acta N° 108, se definieron las políticas Financieras de la Institución.

Que en virtud de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar las políticas Financieras de la Institucion Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cuyo texto se anexa y hace parte integral del presente Acuerdo.

**Por medio del cual se definen y adoptan las Políticas Financieras de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.**

---

**ARTICULO SEGUNDO.** Compulsar copias de las mismas para que sean difundidas a la Comunidad Universitaria a través de la Biblioteca y pagina Web de la Institución.

**ARTICULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, a los 27 JUN. 2002

  
MARIA REGINA ZULUAGA H.  
Presidenta

  
BEATRIZ ELENA ZULUAGA U.  
Secretaría General



# **POLÍTICAS FINANCIERAS**

## **1. CONCEPTUALIZACION**

### **PLANIFICACION FINANCIERA :**

Optimizar la Administración y aplicación de Recursos Financieros para lograr la viabilidad Institucional.

### **PRESUPUESTO ANUAL DE LA NACIÓN:**

Es el Instrumento que permite identificar las acciones de tipo financiero para lograr los objetivos Institucionales.

## **2. MARCO LEGAL**

Las actuaciones del Área Financiera esta basada en la siguiente normatividad:

### **NORMATIVO AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.**

DECRETO NUMERO 111 DE 1996, POR EL CUAL SE COMPILA LA LEY 38 DE 1989, LA LEY 179 DE 1994 Y LA LEY 225 DE 1995 QUE CONFORMAN EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO.

### **LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS**

ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### **LEY 87 DE 1993**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



**RESOLUCIÓN 4444 DE 1995**

**RESOLUCIÓN 274 DE 1997**

**LINEAMIENTOS ESTADOS FINANCIEROS CONTADURÍA GENERAL  
DE LA NACION**

**LEY 617 DE 2000**

(OCTUBRE 6)

*POR LA CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE LA LEY 136 DE 1994,  
EL DECRETO EXTRAORDINARIO 1222 DE 1986,  
SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO, EL DECRETO  
1421 DE 1993, SE DICTAN OTRAS NORMAS TENDIENTES  
A FORTALECER LA DESCENTRALIZACIÓN, Y SE DICTAN NORMAS  
PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO NACIONAL.*

**PROPUESTAS**

1. El Presupuesto debe guardar concordancia entre el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Inversiones, el Plan Financiero y Plan de Compras y Mantenimiento.
2. Conformación del Banco de Programas y Proyectos Institucional ajustados a la metodología del Departamento Nacional de Planeación para efectos de lograr asignación presupuestal de los excedentes financieros por encima del 20%, el cual es el porcentaje mínimo establecido por la ley.

**NOTA:** "Los Excedentes Financieros de los Establecimiento Públicos del Orden Nacional son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, determinara la cuantía que hará parte de los Recursos de Capital del Presupuesto Nacional y asignará por lo menos el 20% al Establecimiento Publico que haya generado dicho excedente".



3. En la solicitud de Asignación de Excedentes Financieros se dará prioridad a las necesidades en el siguiente orden:

Sueldos de Personal de Nómina  
Hora Cátedra  
Prestaciones Sociales  
Contribuciones Inherentes a la nomina aportes parafiscales  
Seguros  
Servicios Públicos  
Contratos de Prestación de Servicios  
Mantenimiento  
Capacitación  
y Otros Gastos requeridos por la Institución.

4. La Adquisición de los Bienes que necesite la Institución para su funcionamiento y organización requiere de un Plan de Compras y Mantenimiento y se debe tener en cuenta que este inscrito en el Banco de Proyectos.

En el Plan se observaran todas las necesidades Institucionales, el cual será debidamente aceptado por la Rectoría previa formulación y revisión de la Junta de Adquisición y Licitaciones y se entenderá aprobado dentro del Presupuesto Institucional al momento de incluir las apropiaciones dentro del Presupuesto y será modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas y su ejecución se hará teniendo en cuenta un orden de prioridades.

5. Formalizar la constitución de la Comisión de Presupuesto con sus funciones respectivas, integrantes y procedimientos, para que desde allí sean avalados los Anteproyectos de Presupuesto y sigan el procedimiento normal vigente para la Institución.

Los integrantes de la comisión son: Presupuesto, Planeación y Contabilidad.

6. En la tramitación de Actos Administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, se hará con el pleno cumplimiento de los requisitos legales y que no se hallan configurado como hecho cumplido.
7. Establecer y definir claramente los responsables de las operaciones financieras, los responsables deberán generar y desarrollar los procedimientos e incorporarlos a los procesos institucionales, de acuerdo a la normatividad establecida por la ley.



8. Definir Indicadores de Gestión que den cuenta a unas finanzas sanas y unos procedimientos transparentes acordes con la normatividad.
9. Para dar inicio a la ejecución de todos los contratos de prestación de servicios, consultaría, mantenimiento, compra-venta de bienes y servicios u otros celebrados por la institución se debe hacer con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley, perfeccionamiento y suscripción del contrato.
10.
  - Definir la autosostenibilidad del ingreso de los estudiantes a la Institución con tarifas de matriculas asequible al nivel de ingreso del grupo familiar, sin afectar el funcionamiento normal de la Institución.
  - Continuar con el sistema de becas y establecer un procedimiento para la evaluación y selección de los estudiantes que garanticen cobertura y acceso en condiciones de equidad.
  - Brindar alternativas de crédito académico a través de convenios establecidos con diferentes entidades financieras que favorezcan la continuidad del estudiante en su programa académico.
11. Continuar con la inversión de los Excedentes Financieros como mecanismo de fortalecimiento institucional que contribuyan a la generación e incorporación de recursos de capital al presupuesto de la Institución.

Decreto 1013 DE 1995, por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de órganos públicos del orden nacional.

12. Generación de una conciencia de los empleados de la Institución sobre la optimización de los recursos financieros, técnicos y humanos en la Institución.